



Universidad Autónoma de Madrid

Criterios de aplicación tasa por estudio solicitudes reconocimiento de créditos.

(3 de Julio de 2023)

- Dirigido a los alumnos matriculados en estudios oficiales de grado y máster de la UAM.
- De acuerdo con los supuestos tasados en el presente documento, se abonará una tasa de **35 euros** en concepto de estudio de las solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS por enseñanzas realizadas en centros españoles, así como por experiencia laboral o profesional acreditada y actividades extracurriculares. En el caso de estudios cursados en centros extranjeros, la tasa aplicable será de **70 euros**.
- Por cada trámite de solicitud presentada se abonará la referida tasa según el caso que proceda. En una única instancia, se podrán solicitar cuantos créditos ECTS considere el estudiante, todo ello sin perjuicio de que los créditos objeto de solicitud procedan de enseñanzas, actividades extracurriculares o experiencia laboral acreditada (en aquellos casos en los que los plazos de diferentes tipos de solicitudes fueran coincidentes)
- De acuerdo con el párrafo anterior, se hace recomendable informar previamente al estudiante que, por cada solicitud presentada, se generará una tasa. Por esta razón, el estudiante deberá tener conocimiento previo acerca de la conveniencia de acumular, en una única instancia, el mayor número de créditos posibles que fueran objeto de solicitud. Con el propósito de unificar criterios entre los centros, se acuerda incluir, en la cabecera de la solicitud de reconocimiento de créditos, el siguiente texto:
“Recomendación trámite de la solicitud: Por cada solicitud presentada, se abonarán 35 euros (enseñanzas o actividades realizadas en centros españoles) o 70 euros (enseñanzas realizadas en centros extranjeros). Se aconseja acumular, en una única instancia, el mayor número de créditos posibles que fueran objeto de solicitud de reconocimiento durante un curso académico”
- No generará nueva tasa el trámite de subsanación basado sobre la solicitud ya presentada.
- Para la referida tasa administrativa, les serán de aplicación los supuestos de reducción y exención contemplados en la normativa de precios públicos.
- **Se cobrará** la tasa administrativa en los siguientes supuestos:
 - Solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS procedentes de los procesos de admisión por continuación de estudios españoles y extranjeros.
 - Solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS dirigido a los estudiantes que han sido admitidos por preinscripción con estudios universitarios previos cursados.
 - Solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para estudios de grado, así como otro tipo de actividad extracurricular cursada.
 - Solicitudes de cambio de plan de estudios dirigido a las asignaturas que **no son objeto de un reconocimiento automático de créditos como consecuencia de una tabla de equivalencias previamente establecida.** Se trataría de planes de estudio ofertados por el propio

centro o, como en el caso de los dobles grados, impartidos, en algunos casos, por más de un centro.

Para este caso, se contemplarán también los planes de estudio en los que se ofertan diferentes itinerarios o menciones.

- Solicitudes por experiencia laboral o profesional acreditada.

➤ **No se cobrará** la tasa administrativa en los siguientes supuestos:

- Solicitudes de cambio de plan de estudios dirigido a las asignaturas que son objeto de un reconocimiento automático de créditos como consecuencia de una tabla de equivalencias previamente establecida. Se trataría de planes de estudio ofertados por el propio centro o, como en el caso de los dobles grados, impartidos por más de un centro.

Para este caso, se contemplarán también los planes de estudio en los que se ofertan diferentes itinerarios o menciones.

- Solicitudes de adaptación de plan de estudios.